



Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 389 -2013

20 NOV. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**Vistos:** El documento de Expediente de Registro Nº 100186-2012/SERPAR-LIMA, de fecha 22-10-2012, Carta Notarial Nº 47580-2012 ingresado con Expediente de Registro Nº 100186-A-2013 de fecha 22-11-2012, Carta Notarial Nº 50911-2013 ingresado con Expediente de Registro Nº 100186-B-2013 de fecha 04-09-2013, sobre reconocimiento y pago de Obligación, por entrega de productos para pintado de paredes de Parques Zonales en administración de SERPAR-LIMA, promovido por la empresa "HOUSE TOOLS EIRL", representado por su Gerente General Doña Marla Elsa Moreno Rafael, e Informe Nº173-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de fecha 18-10-2013, emitido por la Gerencia Administrativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que, La empresa recurrente House Tools EIRL, sosteniendo que ha transcurrido demasiado tiempo para su pago, desde la entrega de los productos a SERPAR-LIMA, mediante solicitud de Registro Nº 100186-2012/SERPAR-LIMA, pide se emita las correspondientes ordenes de compra, por un valor de S/. 37,152.50 Nuevos Soles, por los productos de pintado, contenidos en las Guía de Remisión Nº 001-004910 que describe productos de pintado por un valor de S/.17,479.00, que ingresaron al Parque de La Exposición con fecha 01-12-2011, recepcionado por la administración de este parque, conforme el sello que se advierte en dicha guía, Guía de Remisión Nº 001-004913 que describe productos de pintado por un valor de S/.605.00, que ingresaron al Parque Los Soldados con fecha 05-12-2011, recepcionado por el administrador del parque Señor Pablo Ledezma Gómez, Guía de Remisión Nº 001-004914, que describe productos de pintado por un valor de S/.2,214.00, que ingresaron al Parque Zonal Cahuide con fecha 05-12-2011, recepcionado por el Asistente de administración, Señor Luis Bazán, conforme el nombre y rúbrica de este señor, Guía de Remisión Nº 001-004922 que describe productos de pintado por un valor de S/.2,281.50, que ingresaron al Parque Zonal Cahuide con fecha 12-12-2011, recepcionado por el Asistente de administración, Señor Luis Bazán, conforme el nombre y rúbrica de este señor, Guía de Remisión Nº 001-004925 que describe productos de pintado por un valor de S/.1,677.00, que ingresaron al Parque Las Malvinas con fecha 13-12-2011, recepcionado por el Asistente de administración, Señor Moisés Cárdenas, conforme el nombre y rúbrica de este señor, Guía de Remisión Nº 001-004926 que describe productos de pintado por un valor de S/.5,149.00, que ingresaron al Parque de la Exposición con fecha 13-12-2011, recepcionado por el Administrador Señor Teddy Daza Alvarado, conforme el nombre y rúbrica de este señor, y Guía de Remisión Nº 001-004928 que describe productos de pintado por un valor de S/.7,747.00, que ingresaron al Parque Zonal Lloque Yupanqui con fecha 14-12-2011, recepcionado por el encargado de Almacén Señor Pablo Mendoza Berengel, conforme el nombre y rúbrica de este señor; reiterándose este pedido mediante Carta Notarial Nº 47580/2012, de fecha 22-11-2012, a la vez también se solicita, se ordene a quien corresponda, el pago total de la deuda contraída por SERPAR-LIMA.

Que, en virtud a esta exigencia económica, con Memorandum Nº 1032-2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la Gerencia de Administración de Parques, demanda opinión legal, en cuanto si es factible o no el reconocimiento de la deuda, que SERPAR-LIMA mantiene con el recurrente, ya que se alegaba que no se podía proveer de bienes y/o servicios, sin la orden respectiva.

Que, la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 1443-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGASA, dió cuenta a la Gerencia Administrativa, sobre la solicitud de la empresa recurrente, indicando que la Opinión Nº 067-2012/DTN del OSCE del 30-05-2012,



señala que en caso que una Entidad, se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor, sin seguirse las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado, deberá reconocerse el íntegro del precio del mercado de las prestaciones ejecutadas, en el cual se incluya la utilidad del proveedor, por lo que solicitó a la Gerencia Administrativa, que la Gerencia de Administración de Parques, confirme si realmente se efectuó el ingreso de materiales para el mantenimiento del Parque Zonal Sinchi Roca, en administración de SERPAR-LIMA, recomendando que la citada Gerencia, emita un informe detallado y sustentado del tema que nos ocupa.

Que, estando a la solicitud de parte y a los citados documentos administrativos, mediante Memorando N° 537-2012/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML el Director de Asesoría legal, remitió a la Gerencia Administrativa, el Informe N° 257-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 06-12-2012, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos, quien dando mérito a la solicitud, los dispositivos legales y documentación recabada, concluyó que corresponde a la entidad, reconocer en favor de la empresa House Tools EIRL, el pago íntegro del precio de mercado de los bienes entregados a SERPAR-LIMA, por esta empresa, debiéndose tomar en cuenta que previo al reconocimiento y cancelación de la obligación, la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, deberá coordinar con la Oficina de Presupuesto y Planificación, a los efectos de determinar la disponibilidad presupuestal y la forma de pago, recomendando que al haberse ejecutado la prestación por la empresa recurrente en favor de SERPAR-LIMA, sin haberse seguido los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde determinar las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contraprestación irregular.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos, la Gerencia Administrativa, mediante Memorando N° 471-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la asignación presupuestal correspondiente, a fin de procederse a reconocer el pago íntegro del precio de mercado de los bienes entregados, solicitud que tuvo su respuesta en el Informe N° 601-2012/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML del 20-12-12, en el que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, determinó que la asignación presupuestal, se atendería con cargo a la Partida 2.3.1.6.1.3 De Construcción y Maquinarias correspondiente a la Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión Integral de la Calidad ambiental, SubPrograma 0125, Conservación y ampliación de las áreas verdes por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, la asignación presupuestal y la identificación de la Partida, de donde se dispondría el monto a pagar, correspondió al año 2012, por lo que este fue determinada nuevamente mediante Memorandum N° 562-2913/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 19-11-2013, para pagos del presente año.

Que, asimismo al advertirse que en la actuación administrativa de reconocimiento de obligación impaga, no se apreciaba un estudio de mercado referente a los productos entregados por el proveedor, el abogado de la Gerencia Administrativa, recomendó que la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, efectúe el estudio; razón por la cual mediante Memorandum N° 214-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 10-05-2013, la Gerencia Administrativa, requirió a la citada SubGerencia, hacer ese estudio; y asimismo identifique a la persona o personas responsables que se comunicaron con el proveedor y solicitaron los productos que se demanda su pago. En respuesta a ello, la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 1013-2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML de fecha 13-06-2013, dio cuenta a la Gerencia Administrativa, que el estudio de mercado hecho en tres proveedores incluido la parte reclamante, dio como precio menor la suma de S/. 34,033.80 Nuevos Soles, y siendo que se exige la suma de S/. 37,150.50 Nuevos Soles, recomendó se reconozca la obligación impaga, solo por la suma de S/. 34,033.80 Nuevos Soles, en virtud al Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del estado, que señala en el numeral f) del artículo 4 que: **Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia**.

Que, mediante Oficio N° 360-2013-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, la Gerencia Administrativa, requirió al proveedor, que cumpla con informar que servidor o funcionario de



posibles responsabilidades administrativas y funcionales en las que hayan podido incurrir estos ex funcionarios y/o los servidores y funcionarios que resultaren responsables de no haber procedido conforme las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el reconocimiento solicitado por el proveedor, tiene su respaldo legal en la Opinión N° 067-2012/DTN del OSCE del 30-05-2012, en el sentido que una Entidad, que se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor, sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado, para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio del mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor, siendo así debe procederse a emitir el acto administrativo, que reconozca la obligación impaga, y se ordene su pago.

Que de todo lo expuesto, se aprecia que el proceso de reconocimiento de obligación impaga, ha cumplido con las exigencias para su aprobación, cumpliéndose así con las exigencias recomendadas por la Oficina de Asesoría Legal, y las recomendadas por el abogado de la Gerencia Administrativa.

Que, estando a la solicitud e informe de Vistos, esta Gerencia, de conformidad con la Ordenanza N° 758 que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, Resolución de Gerencia que aprueba el Manual de Organización y Funciones de SERPAR-LIMA, con las visiones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Asesoría legal, Dirección de Planificación y Presupuesto, SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER** como obligación pendiente de pago, la suma de S/34,033.80 (Treinta y cuatro mil treinta y 80 /100 Nuevos Soles), en favor de la empresa "HOUSE TOOLS EIRL.", representado por Doña María E. Moreno Rafael, por la entrega de productos para mantenimiento y pintado de paredes de Parques Zonales, en administración de SERPAR-LIMA, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de S/34,033.80 (Treinta y cuatro mil treinta y tres y 80 /100 Nuevos Soles ) en favor de la empresa "HOUSE TOOLS EIRL.", representado por Doña María Elsa Moreno Rafael, monto que será cubierto con cargo a la Partida 2.3.1.6.1.3 De Construcción y Maquinas correspondiente a la Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión Integral de la Calidad ambiental, SubPrograma 0125, Conservación y ampliación de las áreas verdes por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE** copia de los actuados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, según el régimen laboral de los involucrados, para que determinen si existe alguna responsabilidad administrativa funcional en los ex funcionarios señora Rocío Ramírez Reátegui, en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la SubGerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señor Jorge Liza Chancafe, ex servidor con contrato administrativo de servicios-CAS, de la Gerencia Técnica, y/o los que resultaren responsables, respecto a las compras directas de productos de pintado, para el mantenimiento de las paredes de Parques Zonales, bajo administración de SERPAR-LIMA, efectuado en el mes de Diciembre del 2011, cuyo proveedor fue la empresa "House Tools E.I.R.L" representado por María Elsa Moreno Rafael, al no haberse ceñido al procedimiento regular, que establece la Ley de Adquisiciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a "HOUSE TOOLS EIRL", representado por María Elsa Moreno Rafael, a las dependencias correspondientes y a las Comisiones de Procesos Disciplinarios Permanente y Especial para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**HOUSE TOOLS E.I.R.L.**

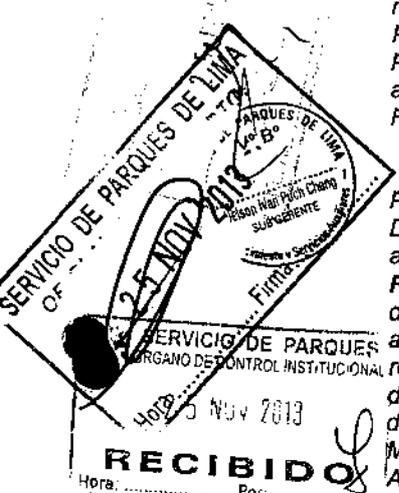
Maria E. Moreno Rafael  
GERENTE GENERAL  
DNI. 00797234

22.11.2013  
3,15 pm.

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
GERENTE GENERAL  
SERPAR-LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

HOUSE TOOLS EIRL

CASA  
CASA  
CASA  
CA  
CEPADA  
autónoma  
Núm 7-1366



AL 25/11/13

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Función N° .....  
Para cumplimiento y fines cumpla con .....  
de fecha 20 NOV 2013  
instantáneamente.

SERPAR-LIMA, demandó los productos de pintado, o en su defecto acreditar con documentos, el mecanismo que utilizó el funcionario de SERPAR-LIMA, para solicitarla los productos de pintado; es así que el proveedor cumpliendo con lo solicitado, mediante escrito de Registro N° 100186-A-2013 del 05-07-2013, informó que las personas que se comunicaron con ellos, fue la Señora CPC. Rocío Ramírez Reátegui- Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la SubGerencia de Abastecimiento, quien a su vez recibía los requerimientos de la Gerencia Técnica, mediante el Ing. Jorge Liza Chancafé, con quien coordinaba la calidad y cantidad de productos necesarios, así como el lugar y fechas de entrega.

Que, aunque la ex funcionaria, mediante Carta N° 003-2013-RRR, hizo sus descargos, al haber sido señalada por el proveedor como una de las personas que se contactaron con ellos para la entrega de los productos ingresados a la Entidad, corresponderá a la Comisión Disciplinaria pertinente, determinar el grado de participación y responsabilidad en la que haya incurrido esta persona, al igual que el otro servidor aludido, o los que resultaren responsables.

Que, del mismo modo, el abogado de la Gerencia Administrativa, dando mérito a lo actuado hasta ese momento, mediante Informe N°046-2013/SERPAR-LIMA/GA/JCHL/MML de fecha 17-07-2013, dio cuenta a la Gerencia Administrativa, que si bien se advertía el posible intempestivo y entrega de los productos que se demanda su pago, la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no había certificado la existencia de las Guías originales, situación que no daba certeza a un reconocimiento de obligación impaga, recomendándose que se recabe de la citada SubGerencia, la información necesaria que permita verificar las Guías y la validez de las mismas, sugiriéndose que se requiera al proveedor, para que haga llegar copia fedateada de estas guías, lo que motivó que la SubGerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remita al proveedor la Carta N° 125-2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, para tal fin. Es así que cumpliendo con lo solicitado el proveedor remitió la Carta N° 1011-2013-HOUSE TOOLS, de fecha 12-09-2013, e hizo llegar las copias legalizadas de las Guías de Remisión exigidas, haciéndose de conocimiento a la Gerencia Administrativa, mediante Informe N° 1654-2013-SERPAR-LIMA/SGASA/MML, de fecha 04-10-2013.

Que, por otro lado, el abogado de la Gerencia de Administración, en su informe citado en el párrafo precedente, recomendó también que se solicite a la Gerencia de Administración de Parques, información sobre si las personas que aparecen recepcionando las guías de Remisión del proveedor en el mes de Diciembre del 2011, suscribieron las mismas, razón por la cual mediante Memorandum N° 332-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, dirigido a la SubGerencia de Abastecimientos y S.S.A.A., se solicitó se recaben las Declaraciones Juradas Personales de todos los servidores mencionados en las guías de Remisión, lo que cual fue cumplido, por dicha SubGerencia, mediante Informe N° 1380-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML de fecha 21-08-2013, en el que se demandó información a la Gerencia de Administración de Parques, requerimiento que fue respondido mediante Memorandum N° 1265-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, quien hizo llegar las Declaraciones Juradas del personal que recepcionó los productos del proveedor, y firmó las Guías de Remisión.

Que, mediante Informe N°173-2013/SERPAR-LIMA/GG/GA/MML, de fecha 18-10-2013, emitido por la Gerencia Administrativa, se elevaron los actuados a este despacho, dándose cuenta que el procedimiento de reconocimiento de obligación impaga, ha cumplido su objetivo, esto es, se ha verificado y certificado el ingreso a SERPAR-LIMA, de los productos que se demanda su pago. Asimismo se ha cumplido con efectuarse el estudio de mercado de los productos entregados por el proveedor, arrojando un precio menor al valor exigido por el proveedor, siendo el monto menor que dio el mercado, el que debe reconocerse al proveedor, en aplicación del Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del estado, previsto en el numeral f) del artículo 4 que señala: **Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de claridad, economía y eficacia**,

Que, también se aprecia que el proveedor reclamante, sindicó a Doña Rocío Ramírez Reátegui y a Don Jorge Liza, como los presuntos funcionaria y servidor, que hicieron las coordinaciones de entrega directa, sin haberse ceñido al procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ello se recomienda se remitan copia de los actuados a la Comisión de Procesos Disciplinarios pertinente, a fin de que se determinen las

